

**FUNCIONES**

**Artículo 63.-** (Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tecate, Baja California).

**I.** Analizar, diseñar y desarrollar nuevos sistemas de información para agilizar el manejo y el flujo de la información de las dependencias de la administración pública municipal.

**II.** Conservar actualizada la página de internet del municipio en coordinación con las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal, y con las mismas atender la normatividad en materia de transparencia.

**III.** Promover la uniformidad de criterios en la adquisición del equipo de cómputo, así como la utilización y la optimización del mismo.

**IV.** Operar los sistemas de administración de red, de base de datos, desarrollo de software, de sistemas operativos y paquetería de cómputo.

**V.** Programar y ejecutar el proceso de capacitación al personal sobre los sistemas institucionales desarrollados por el departamento de informática.

**VI.** Llevar el inventario actualizado del equipo de cómputo, cuentas de correo y acceso a internet.

**V.** Verificar que los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de cómputo se realicen conforme a la programación establecida llevando el registro y control de los servicios proporcionados.

**VI.** Las demás que el Cabildo, otras disposiciones legales o el titular de la Oficialía Mayor le encomiende.